



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 355
Publicación No. 357-A-94, Tomo III de fecha miércoles 7 de diciembre de 1994

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

DEL AMBITO DE COMPETENCIA

ARTICULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA, LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION INTERNA DE LA COORDINACION DE PROGRAMAS ESPECIALES.

ARTICULO 2.- LA COORDINACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, TENDRA LAS ATRIBUCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, OTRAS LEYES Y SUS REGLAMENTOS; ESTE REGLAMENTO INTERIOR, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EMITIDAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

TITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

CAPITULO I



DE SU ORGANIZACION

ARTICULO 3.- PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS, CONDUCCION, PLANEACION, EJECUCION Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA COORDINACION DE PROGRAMAS ESPECIALES CONTARA CON UNA:

COORDINACION GENERAL.

ARTICULO 4.- EL TITULAR DE LA COORDINACION DE PROGRAMAS ESPECIALES PLANEARA Y REALIZARA SUS ACTIVIDADES CON SUJECION A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

CAPITULO II

DE SU COMPETENCIA

ARTICULO 5.- LA COORDINACION DE PROGRAMAS ESPECIALES TIENE A SU CARGO LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS Y LA COORDINACION DE LOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y FEDERAL QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LE ASIGNE.

CAPITULO III

DE LOS OBJETIVOS Y METAS PRINCIPALES

ARTICULO 6.- EL TITULAR DE LA COORDINACION DE PROGRAMAS ESPECIALES TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL ANALIZAR Y ESTUDIAR LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y OPTIMIZAR LA PLANEACION Y DESARROLLO EN LAS QUE PUEDAN GENERAR NUEVAS ACCIONES DE BENEFICIO PARA EL ESTADO.

TITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS



CAPITULO UNICO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

ARTICULO 7.- EL TITULAR DE LA COORDINACION DE PROGRAMAS ESPECIALES TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I.- SUPERVISAR LOS AVANCES DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS.
- II.- ELABORAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LOS PROGRAMAS QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DETERMINE.
- III.- ESTABLECER COORDINACION CON LOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y FEDERAL DEL QUE SEA COMPETENCIA EL ASUNTO QUE ENCOMIENDE EL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- IV.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

TITULO CUARTO

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

CAPITULO UNICO

DE LAS AUSENCIAS Y EL ORDEN DE SUPLENCIAS

ARTICULO 8.- EL TITULAR DE LA COORDINACION DE PROGRAMAS ESPECIALES SERA SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRANSITORIOS
Periódico Oficial No. 355



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicación No. 357-A-94, Tomo III de fecha miércoles 7 de diciembre de 1994

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE DEROGAN, TODAS LAS DISPOSICIONES QUE TENGAN SIMILAR JERARQUIA QUE ESTE REGLAMENTO Y QUE SE OPONGAN AL MISMO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE 1994.

LIC. JAVIER LOPEZ MORENO.- GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.-
LIC. GILBERTO ZARATE T.- SECRETARIO DE HACIENDA.- LIC. RODOLFO
ULLOA FLORES.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- DR. JORGE VAZQUEZ
GOMEZ.- COORDINADOR DE PROGRAMAS ESPECIALES.- RUBRICAS.